

Julio 17/46.

#4342.

C.1/8918  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

proy. de ley. por medio  
del cual se modificara el  
artículo #46. de la Ley #. 659. de fecha  
17 de Julio de 1944. sobre actos  
del Estado Civil.

8 piezas.

Julio 1946

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
17 de julio de 1946.

1278

Señor Licdo.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 3050, de fecha 27 de junio de 1946, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 46 de la Ley No. 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

261/8919



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

3050

27 JUN 1946


26 JUN 1946

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del estado tengo el agrado de remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 46 de la Ley No. 659, de fecha 17 de Julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil.

Atentamente la saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

61/8918



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Se modifica el artículo 46 de la Ley No. 659, de fecha 17 de Julio de 1944, para que se lea del siguiente modo:

Art. 46.- En el acta de nacimiento se expresarán el día, hora y lugar en que hubiese ocurrido, el sexo del niño y los nombres que se le den: los nombres, apellidos, edad, profesión u ocupación domicilio y nacionalidad del padre y de la madre, si fuere legítimo, y si fuere natural los de la madre; y los del padre, si éste se presentare personalmente a reconocerlo; los nombres, apellidos, edad, profesión u ocupación, domicilio, nacionalidad y número, serie y sello de la Cédula Personal de Identidad del declarante".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
Polibio Díaz  
(Fdos.) Juan Arce Medina.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, den Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los

( s i g u e )

EL CONGRESO NACIONAL  
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA De 19

REGISTRADA AL No.

en el folio del libro

No. de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina e razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de 19

*Folio de las Ofertas del Senado*



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Ley por el cual se modifica el Art. 46 de la Ley No. 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil. PAG. 2

diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente

R. Emilio Jiménez  
Secretario.

Abelardo R. Nanita,  
Secretario.

Comisión de Trujillo  
REGISTRADA EN EL  
LEGISLATIVO



LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina e razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de 19

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Se modifica el artículo 46 de la Ley No. 659, de fecha 17 de Julio de 1944, para que se lea del siguiente modo:

Art. 46.- En el acta de nacimiento se expresarán el día, hora y lugar en que hubiese ocurrido, el sexo del niño y los nombres que se le den: los nombres, apellidos, edad, profesión u ocupación domicilio y nacionalidad del padre y de la madre, si fuere legítimo, y si fuere natural los de la madre; y los del padre, si éste se presentare personalmente a reconocerlo; los nombres, apellidos, edad, profesión u ocupación, domicilio, nacionalidad y número, serie y sello de la Cédula Personal de Identidad del declarante".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

*[Firma]*  
io Díaz.

*[Firma]*  
PORFIRIO Herrera

*[Firma]*  
Juen Arce Medina.

EL CONGRESO NACIONAL  
EXCERPTO DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



*Manuel María*  
27 de Junio de 1906

10  
L. A. S. C. A. R. G. A.  
218 del mes de Mayo  
22996  
1

*Jose M. ...*

J U S T I C I A . -

INFORME QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 46 DE LA LEY No. 659 DE FECHA 17 DE JULIO DE 1944, SOBRE ACTOS DEL ESTADO CIVIL.-

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
26 de Junio del 1946.-

Señores Diputados:

La Comisión Permanente de Justicia ha estudiado el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 46 de la Ley No. 659 de fecha 17 de Julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil.

Esas modificaciones van encaminadas en primer lugar a exigir la indicación de la nacionalidad de los padres, y de la ocupación de estos; y en segundo lugar - suprimir el requisito de la indicación de la Cédula Personal de estos, ya que en la practica tal exigencia ofrece dificultades que se traducen en el retardo de la presentación de la declaración de nacimientos, en detrimento de la organización que requieren los registros de los Actos del Estado Civil.

Por otra parte se mantiene la necesidad de la presentación de la Cédula para poder formular esa clase de declaración.-

Por tales motivos la Comisión recomienda a la Cámara le imparta su aprobación a dicho proyecto de ley.

LA COMISION:

Lic. Polibio Díaz,  
Presidente.

Dr. Gustavo Adolfo Mejía Ricart,  
Vicepresidente.

Lic. Eduardo Sánchez C.,  
Secretario.

Lic. Luis Manuel Cáceres,  
Vocal.

Lic. León Herrera,  
Vocal.

Lic. Julián Suardí,  
Vocal.

Lic. Juan Arce Medina,  
Vocal.

Lic. Américo Castillo,  
Vocal.

Dr. Carlos Cornielle hijo,  
Vocal.

reb.-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifica el artículo 46 de la Ley No. 659, de fecha 17 de Julio de 1944, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 46.- En el acta de nacimiento se expresarán el día, hora y lugar en que hubiese ocurrido, el sexo del niño y los nombres que se le den; los nombres, apellidos, edad, profesión u ocupación, domicilio y nacionalidad del padre y de la madre, si fuere legítimo, y si fuere natural los de la madre; y los del padre, si éste se presentare personalmente a reconocerlo; los nombres, apellidos, edad, profesión u ocupación, domicilio, nacionalidad y número, serie y sello de la Cédula Personal de Identidad del declarante".

DADA     &     &     &



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17440

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
22 de julio de 1946.

Señor  
Presidente del Senado,  
C i u d a d .

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República, me es grato avisar a usted recibo de su comunicación número 1277 de fecha 17 de julio en curso e informarle, que la Ley que usted se sirvió remitirle anexa, por cuyo medio se modifica el artículo 46 de la Ley No. 659 de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actas de Nacimiento, ha sido promulgada con fecha 20 de julio que discurre y registrada bajo el número 1215.

Muy atentamente le saluda,

*R. Pajno Pichardo*  
R. Pajno Pichardo,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

rpp  
am/ff.

1277

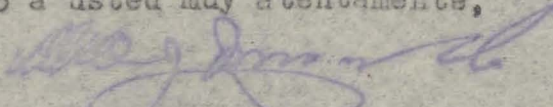
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
17 de julio de 1946.

Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales debidamente aprobada por ambas Cámaras Legislativas, la ley por cuyo medio se modifica el artículo 46 de la Ley No. 650, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil.

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

81/9039